

servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 29 de junio de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado 348/2004, seguido a instancias de D. Juan Manuel Fernández Álvarez, frente a la Junta de Extremadura, sobre Resolución presunta desestimatoria, de reclamación de 3 de marzo de 2004, sobre responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cáceres, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso Administrativo tramitado por el procedimiento abreviado nº 348/2004, seguido a instancias de D. Juan Manuel Fernández Álvarez, frente a la Junta de Extremadura, contra: "Resolución presunta desestimatoria por silencio administrativo de la reclamación formulada en fecha 3 de marzo de 2004, sobre responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, en reclamación de derecho y cantidad, derivada del procedimiento abreviado 66/2003, cuya sentencia estimaba parcialmente el recurso interpuesto por el demandante, relativo a la baremación de actividades formativas a efectos de su inclusión en la lista de profesores interinos de enseñanza secundaria para el curso 2002/2003, especialidad lengua castellana y literatura".

Por ello, se emplaza a los posibles interesados/as para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cáceres, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de julio de 2004.

El Secretario General,
PEDRO BARQUERO MORENO

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2004, del Consejero de Cultura, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones públicas destinadas a las Escuelas Municipales de Música para el 2004, reguladas mediante Orden de 10 de febrero de 2004.

Por Orden de la Consejería de Cultura de 10 de febrero de 2004, se convocan subvenciones públicas para el año 2004 destinadas a Escuelas Municipales de Música.

Examinadas las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos, instruido el oportuno expediente y teniendo en cuenta los criterios de selección establecidos en el artículo séptimo de la citada Orden de 10 de febrero de 2004, vista la Propuesta de la Comisión de Valoración y conforme al artículo octavo de la referida Orden de convocatoria,

RESUELVO

Primero.- Conceder ayudas para Escuelas Municipales de Música a los Ayuntamientos y por las cantidades que se expresan en el Anexo I a esta Resolución.

Segundo.- Publicar la relación nominal de solicitantes no susceptibles de ser subvencionados, indicando la causa de denegación (Anexo II).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación

conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin

perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida a 18 de junio de 2004.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I

	<u>Ayuntamiento</u>	<u>Total Euros por localidad</u>
1	ACEUCHAL	1,312.00
2	ALMENDRALEJO	529.00
3	ALBURQUERQUE	2,001.00
4	ALCANTARA	520.00
5	ALCUESCAR	859.00
6	ALDEA DEL CANO	575.00
7	ALMOHARIN	602.00
8	ARROYO DE LA LUZ	1,226.00
9	ARROYO DE SAN SERVAN	252.00
10	BAÑOS DE MONTEMAYOR	2,429.00
11	BARCARROTA	1,549.00
12	BERLANGA	942.00
13	BROZAS	444.00
14	BURGUILLOS DEL CERRO	848.00
15	CABEZA LA VACA	2,028.00
16	CALAMONTE	1,928.00
17	CALZADILLA DE LOS BARROS	3,578.00
18	CAMPANARIO	958.00
19	CAÑAMERO	301.00
20	CEDILLO	1,675.00
21	CORTE DE PELEAS	1,760.00
22	CUACOS DE YUSTE	1,707.00
23	DON ALVARO	1,316.00
24	ESPARRAGALEJO	620.00
25	ESPARRAGOSA DE LARES	930.00
26	FREGENAL DE LA SIERRA	2,057.00
27	FUENLABRADA DE LOS MONTES	844.00
28	FUENTE DE CANTOS	2,351.00
29	FUENTE DEL MAESTRE	1,258.00
30	FUENTES DE LEON	539.00
31	GARBAYUELA	1,526.00
32	HERRERA DEL DUQUE	930.00
33	HERVAS	1,833.00
34	HORNACHOS	546.00
35	JARAIZ DE LA VERA	1,421.00
36	JARANDILLA DE LA VERA	1,758.00

37	JEREZ DE LOS CABALLEROS	1,484.00
38	LA ALBUERA	343.00
39	LA GARGANTA	1,013.00
40	LA GARROVILLA	842.00
41	LA ZARZA	1,102.00
42	LOSAR DE LA VERA	345.00
43	MALPARTIDA DE CACERES	984.00
44	MALPARTIDA DE PLASENCIA	603.00
45	MEDINA DE LAS TORRES	473.00
46	MIAJADAS	645.00
47	MONESTERIO	1,537.00
48	MORALEJA	720.00
49	NAVALVILLAR DE IBOR	311.00
50	NAVALVILLAR DE PELA	2,252.00
51	OLIVA DE LA FRONTERA	910.00
52	OLIVENZA	1,556.00
53	ORELLANA LA VIEJA	760.00
54	PALOMAS	2,225.00
55	PIORNAL	1,601.00
56	PUEBLA DE LA CALZADA	618.00
57	PUEBLA DE LA REINA	2,186.00
58	QUINTANA DE LA SERENA	1,793.00
59	RIBERA DEL FRESNO	986.00
60	SALVALEON	813.00
61	SAN PEDRO DE MERIDA	1,206.00
62	SAN VICENTE DE ALCANTARA	1,048.00
63	SANTA MARTA	748.00
64	SIRUELA	630.00
65	TALARRUBIAS	621.00
66	TORREJONCILLO	696.00
67	TORREMEJIAS	1,131.00
68	TRUJILLO	1,109.00
69	VALDECABALLEROS	1,230.00
70	VALDEFUENTES	1,162.00
71	VALENCIA DE ALCANTARA	726.00
72	VALENCIA DEL VENTOSO	638.00
73	VALVERDE DE LA VERA	2,082.00
74	VALVERDE DE LEGANES	1,205.00
75	VILLA DEL CAMPO	499.00
76	VILLANUEVA DE LA VERA	1,955.00
77	VILLANUEVA DEL FRESNO	700.00
78	ZALAMEA DE LA SERENA	246.00
79	ZURBARAN	568.00

ANEXO II

Nº	Ayuntamiento	Motivo denegación	Artículo
1	ALANGE	MINORA PRESUPUESTO	2
2	CABEZA DEL BUEY	MINORA PRESUPUESTO.	2
3	CASTUERA	SUPERA PRESUPUESTO	2
4	DON BENITO	SUPERA PRESUPUESTO	2
5	FERIA	SOLICITUD FUERA PLAZO	4
6	GRANJA DE TORREHERMOSA	MINORA PRESUPUESTO	2
7	GUADIANA DEL CAUDILLO	SOLICITUD FUERA PLAZO	4
8	GUAREÑA	MINORA PRESUPUESTO	2
9	LA MORERA	MINORA PREUPUESTO	2
10	LLERENA	SUPERA PRESUPUESTO	2
11	LOS SANTOS DE MAIMONA	SUPERA PRESUPUESTO	2
12	TALAYUELA	SOLICITUD FUERA PLAZO	4
13	VALDEHORNILLOS	NO COMPLETA DOCUMENTACION REQUERIDA	6
14	VALDELACALZADA	INICIO DE CLASE EN NOVIEMBRE	2
15	VILLAGARCIA DE LA TORRE	NO TIENEN ESCUELA CREADA	2

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2004, del Consejero de Cultura, por la que se da publicidad a la concesión de becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales, danza, cine y audiovisuales en centros nacionales o extranjeros.

Por Orden de la Consejería de Cultura de 16 de febrero de 2004 (D.O.E. nº 24 de 28 de febrero de 2004), se convocan becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales de danza, cine y audiovisuales en centros nacionales o extranjeros, durante el año 2004.

Examinadas las solicitudes presentadas, instruido el oportuno expediente y teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 de la citada Orden de 16 de febrero, vista la propuesta de la Comisión evaluadora y conforme al artículo 7 de la referida Orden de convocatoria,

RESUELVO

Primero.- Conceder las becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales, danza, cine y audiovisuales en centros

nacionales o extranjeros a las personas y por las cantidades que se expresan en el Anexo I.

Segundo.- Publicar la relación nominal de solicitantes no susceptibles de ser becados, por orden de puntuación y según los criterios de selección, a fin de cubrir las posibles bajas o renunciaciones en el Anexo II.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura conforme al artículo 46.1 de la Ley